AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ASOCIACIÓN DE RESTAURACIÓN Y HOTELERIA DE LA VALL DE LLORS

Reunidos, de una parte la Sra. Assumpció Castellví auví, con NIF 39864814H, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y facultado expresamente para este acto.

Y por otra parte Sr. Fco Javier Celaya Moreno, mayor de edad, con NIF 39925527B, en calidad de presidente de la Associació de Restauració i Hoteleria de l'Hospitalet de l'Infant i la Vall de Llors, con domicilio en Pol. Ind. Les Tapies, C / Martí i Franquès, s / n 43890 del l'Hospitalet de l'Infant y NIF G55645386.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene por objeto promocionar el municipio turísticamente y potenciar la oferta de servicios turísticos, desarrollar nuevos productos turísticos relacionados con la gastronomía y la restauración y fomentar la participación del visitante y de la población local en las acciones de promoción turística vinculadas a la oferta de restauración.

Igualmente, el Ayuntamiento trabaja para favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado, estimular y fomentar la realización de actividades promovidas por el sector de la restauración y la hostelería del municipio y así posibilitar la diversificación económica y potenciar un desarrollo económico sostenible empresarialmente, ambiental y social del municipio.

Segundo.- Que la Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors es una asociación empresarial el objetivo es representar los intereses de los diferentes establecimientos adheridos. Además, desarrolla proyectos de dinamización sectorial que contribuyen a incrementar la competitividad del sector de los alojamientos turísticos, la restauración y el ocio.

Tercero.- Que la Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors trabaja por el fomento de la actividad de la restauración, alojamiento y la gastronomía promoviendo el sector como medio para contribuir en el desarrollo económico general del municipio. En este sentido, la asociación está interesada en llevar a cabo una serie de actividades destinadas a promocionar la actividad gastronómica y de restauración en el municipio, con el fin de dinamizar el sector y promocionar el municipio en el exterior.

Por todo ello,

CONVIENEN Y PACTAN

Primero la Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors se compromete a promocionar la actividad hotelera y de restauración en el municipio mediante la

realización de diferentes actividades a lo largo del año en Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

En paralelo a las acciones y actividades gastronómicas organizadas por el ARHV, el Ayuntamiento, a través del departamento de Turismo, propondrá, promoverá y dinamizará un conjunto de actividades gastronómicas para apoyar al sector. Para llevar a cabo las actividades propuestas desde el Ayuntamiento, se solicitará un mínimo de participación que se establece en 10 establecimientos asociados. La agenda de actos a realizar se presentará y concretará durante el año.

Segundo.- Para ayudar a financiar las actividades impulsadas por la Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors, el Ayuntamiento se compromete a aportar 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20/432/48048 *Conveni Restauradors* de este año 2026. El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, para que la asociación pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

La aportación anticipada es imprescindible para la realización de las actividades que se llevan a cabo desde la asociación ya que ésta no tiene capacidad financiera para generar ingresos que le permitan la realización de las mismas.

Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que lleva a cabo.

Tercero.- Que el Ayuntamiento trabaja para favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado, estimular y fomentar la realización de actividades promovidas por el sector del comercio local del municipio y así posibilitar la diversificación económica y potenciar un desarrollo económico sostenible empresarial, ambiental y social del municipio.

Cuarto.- la Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors deberá hacer constar como entidades colaboradoras el nombre del Ayuntamiento y el del Área de Turismo en el material de difusión de las actuaciones patrocinadas por el Ayuntamiento.

Quinto.- La Asociación de Restauración y Hostelería se compromete a destinar el importe íntegro a la finalidad de la misma y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Asimismo, se adjunta en el anexo 1 la autorización para solicitar desde el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant el estado de las obligaciones tributarias y cuotas a la Seguridad Social de la entidad y en el anexo 2 la declaración de haber recibido o no subvenciones para las mismas actuaciones.

La Asociación de Restauración y Hostelería de la de los Infantes y el Valle de Llors deberá justificar documentalmente los GASTOS generadas por los actividades realizadas mediante facturas y Otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones.

La aportación concedida deberá ser justificada, en cuanto a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables las incluidas en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

En cuanto a las contraprestaciones económicas a personas físicas, se podrán justificar los correspondientes salarios de las personas sujetas a una relación laboral con el perceptor. Esta justificación se hará mediante el recibo o nómina por el líquido recibido, firmado por el interesado o con comprobante bancario de ingreso (extractos bancarios, copias de cheques o justificantes de pago en efectivo).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF). No son elegibles salarios de personas en las que la nómina conste una actividad y en lleven a cabo una diferente. No se pueden justificar con cargo a las subvenciones del Ayuntamiento, las indemnizaciones por despido, incluidas las pactadas.

Sexto. .- La Asociación de Restauración y Hotelería de Hospitalet de l'Infant y Vall de Llors informa que no está sometida a ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: La Asociación de Restauración y Hostelería de la Vall de Llors deberá justificar documentalmente, en el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2027, los gastos generados y el trabajo realizado especificando en una memoria las actuaciones llevadas a cabo tal y como se establece en el artículo 30.3 de la ley general de subvenciones.

La memoria deberá contener como mínimo:

- La relación de las actuaciones realizadas (memoria / programa).
- La relación de las facturas y comprobantes de pago de los gastos.
- Balance de ingresos y gastos firmado y con la documentación justificativa correspondiente.

Séptimo.- Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita de otros acuerdos y / o convenios que se hayan celebrado o puedan celebrarse entre ellos y / o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026. Sin embargo, este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente, y en todo caso por;

-La finalización del plazo de vigencia.

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.

-El mutuo acuerdo de las partes.

No se podrán otorgar nuevos convenios de colaboración en la entidad beneficiaria si no están debidamente justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para su justificación.

Noveno.-Se hace constar que este convenio tendrá carácter público y que será objeto de publicación en el portal web municipal. Las partes consienten expresamente estas circunstancias de publicidad a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado este convenio, a Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Assumpció Castellví
Alcaldesa de l'Ajuntament de
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Fco Javier Celaya Moreno
Presidente de l'A. de Restauració i
Hoteleria de l'Hospitalet de l'Infant
i la Vall de Llors